

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 75 pesetas.
Seis meses 40 »
Tres » 21 »

Ejemplar: 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y Territorio de Africa sujetos a la legislación Peninsular a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*.
Artículo 1.º del Código Civil: = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 80 pesetas
Seis meses 42 »
Tres » 22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Tiene conocimiento este Gobierno Civil de que el joven de 17 años Manuel Díez Campo, natural y vecino de Burgos, con domicilio en la granja Angelina, hijo de Anacleto y y Herminia, ha desaparecido del domicilio paterno, el que se supone haya marchado a la vendimia en la Rioja, debiendo las Autoridades a mis órdenes proceder a su busca y captura caso de ser habido, y dar cuenta al Sr. Comisario Jefe del Cuerpo General de Policía que lo ha interesado.

Burgos 21 de octubre de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Sección de Administración Local

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en oficio fecha 31 de agosto último, Sección 1.ª, Negociado 5.º, me dice lo siguiente:

«Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel, de esa provincia, con motivo de la pensión solicitada por doña Paulina López Soler, como viuda del que fué Médico de Asistencia Pública domiciliaria don Manuel Feiro Rosell, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado en el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Resultando: Que el causante prestó sus servicios durante más de 20 años en los Ayuntamientos de Lloseta (Baleares), Puigpunent (Baleares), Turleque (Toledo), Santa Cruz de Juarros (Burgos), Sotresgudo (Burgos), San Millán de Lara (Burgos) y Villanueva de Gumiel, habiendo percibido como mayor sueldo durante dos años el de 4600 pesetas anuales, incluidos quinquenos.

Considerando: Que el Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 47 del Reglamento antes mencionado, acordó, conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 1150 pesetas anuales, equivalente al 25 por 100 del sueldo regulador,

Esta Dirección General ha verifi-

cado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde el causante prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Lloseta, 3'80 pesetas.
Puigpunent, 2'11 idem.
Turleque, 1'82 idem.
Santa Cruz de Juarros, 61'65 idem
Sotresgudo, 4 idem.
San Millán de Lara, 5'06 idem.

Villanueva de Gumiel, 17'39 idem.
Cuyo total de 95'83 pesetas, do-
zava parte de la pensión concedida,
abonará íntegra y puntualmente el
Ayuntamiento de Villanueva de Gu-
miel, recaudando de los demás para
reintegrarse, conforme previene el
artículo 46, las cantidades que les
corresponde aportar.

Lo que, con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de procedencia, digo a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones contribuyentes y el de la interesada, significándole que el presente prorrateo deberá publicarse, a sus efectos, en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 20 de octubre de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA.

Circulares

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Moradillo de Roa, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadradas, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han

sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 20 de octubre de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Hinestrosa, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadradas, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 20 de octubre de 1950.

El Gobernador Civil,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Huérmeces, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadradas, señalándose como zona sospechosa una faja de 400 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendi-

das en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 20 de octubre de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada carbunco bacteridiano en el término municipal de Contreras (cuya aparición fué publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 220, de fecha 28 de septiembre de 1950) por haberse cumplido el plazo señalado en el art. 144 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 20 de octubre de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina en el término municipal de Melgar de Fernamental (cuya aparición fué publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 191, de fecha 25 de agosto de 1950), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 270 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 20 de octubre de 1950.

El Gobernador

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Vitoria

Requisitoria

Iturbe Pujana José, hijo de Miquel y de Rosa, natural de Archanda, de estado soltero, profesión panadero, de 38 años de edad, procesado por robo, en sumario número 28 de

1947; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Vitoria, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria 10 de octubre de 1950.—El Juez de Instrucción, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Confederación Hidrográfica del Duero

D. Antonio Gonzalo Fanlo, vecino de Burgos, domiciliado en la pensión «Campeador», plaza de Prim, en nombre y representación de D. Manuel Gonzalo Gaya, solicita del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas para su tramitación por esta Confederación, la concesión de un aprovechamiento de 50 litros de agua por segundo, derivados del río Arlanzón, en término municipal de Pampliega (Burgos), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

TOMA.—La toma se efectúa directamente introduciendo en el río la tubería de aspiración de la bomba, a pocos metros del río se construirá una caseta en la que se alojará un grupo moto-bomba de 25 C. V., la tubería de impulsión desagua en una acequia de 2.400 metros de longitud de la que parten dos acequias secundarias con lo cual queda dominada toda la extensión que se pretende regar.

Los caminos y servidumbres se cruzan por medio de sifones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de este anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid 19 de octubre de 1950.—El Ingeniero Director adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

Expropiaciones

Canal de la margen derecha del Arlanzón.

Término municipal de Frandovinez.

ANUNCIO

Con esta fecha, se ha dictado por esta Dirección la resolución siguiente:

«Terminadas las operaciones periciales y redactados los documentos del 2.º período del expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del Canal de la margen derecha del Arlanzón, de los inmuebles que es necesario ocupar en el término municipal de Frandovinez (Burgos).

Resultando, que presentados dichos documentos al Ingeniero en-

cargado de las obras, emite informe favorable acerca de los mismos.

Resultando, que a su vez el Ingeniero Jefe de la 3.ª Sección manifiesta su conformidad con la actuación y normas seguidas por los Peritos y con el anterior informe, por lo que, con arreglo al artículo 37 del Reglamento vigente de Expropiación forzosa, considera que deben aprobarse los referidos documentos.

Considerando, que no se ha presentado reclamación alguna respecto a la lista de propietarios; que para la práctica de las operaciones y redacción de los documentos se ha tenido en cuenta cuanto previene la Ley de Expropiación forzosa vigente; que no han surgido casos dudosos ni indeterminados, y que no existe divergencia alguna entre los Peritos.

Visto el informe favorable del Ingeniero encargado de las obras y las manifestaciones del Ingeniero Jefe de la 3.ª Sección,

En uso de las facultades que a esta Dirección confiere el apartado i) del artículo 74 del Decreto de 18 de septiembre de 1935, tengo a bien aprobar definitivamente los documentos redactados por los Peritos y las cuentas de honorarios de los Peritos de la Administración y de particulares.

De esta resolución, que deberá notificarse a los interesados, se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas por conducto de esta Dirección, dentro del plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento vigente de Expropiación forzosa.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid 18 de octubre de 1950.—El Ingeniero Director, P. A., Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

Alcaldía de Briviesca

Presupuesto y Ordenanzas fiscales para 1951

En virtud de lo dispuesto en los artículos 227 y 269 del Decreto de Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, quedan expuestos al público en las oficinas municipales el presupuesto municipal ordinario aprobado por el Ayuntamiento para el año 1951 y las ordenanzas fiscales que lo complementan, pudiendo examinar dichos documentos cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones para ante la Delegación de Hacienda, durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Briviesca 20 de octubre de 1950.—El Alcalde, Marino L. Linares.

Parada de sementales equinos

Acordado por el Ayuntamiento con carácter de urgente y con la excepción de subasta prevista en el artículo 125 y justificada según el artículo 126 de la Ley Municipal vigente, el arrendamiento por diez años del servicio de sementales equinos a instalar en el Mercado de Ganados, se da publicidad al acuerdo, a efectos de reclamaciones, haciéndose a la vez saber que se ha aprobado el correspondiente presupuesto extraordinario para ejecución de los pabellones en que ha de instalarse

dicha parada, y que éste se hallará de manifiesto al público en las oficinas municipales, por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo presentarse reclamaciones contra el mismo en la forma y plazos previstos en los artículos 227 y siguientes del Decreto de Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

Briviesca 19 de octubre de 1950.—El Alcalde, Marino L. Linares.

Alcaldía de Gumiel de Hizán.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal extraordinario número 2, del corriente ejercicio, formado en cumplimiento de acuerdo del pleno municipal, en sesión del día 1.º de abril, para atender a subvencionar los gastos que ocasione la construcción de un edificio con destino a dos escuelas de primera enseñanza, el cual ha de nutrirse con los recursos enumerados en el artículo 240 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre ordenación de las Haciendas locales sin llegar a «Operaciones de crédito»; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243 del expresado Decreto, se hace saber queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el expresado presupuesto, durante cuyo plazo puede ser examinado por los interesados a que hace referencia el artículo 229 y presentarse ante la Corporación municipal reclamaciones, no pudiendo fundamentarse éstas por otras causas que las relacionadas en el párrafo 5.º del artículo 240.

Gumiel de Hizán 19 de octubre de 1950.—El Alcalde, Simón Martín.

Alcaldía de Adrada de Haza

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto de presupuesto extraordinario para formalización del coste de las obras del camino vecinal de Castrillo de la Vega a Adrada de Haza, queda expuesto al público por espacio de quince días, a tenor del artículo 241 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Adrada de Haza 13 de octubre de 1950.—El Alcalde, Frutos Salvador.

Alcaldía de Arauzo de Miel

Formado el repartimiento de contribución territorial para el año de 1951, y el padrón de edificios y solares para el mismo año, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Arauzo de Miel 13 de octubre de 1950.—El Alcalde, Laureano Benito.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Arauzo de Miel

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número extraordinario, correspondiente al 23 de septiembre último, el aprovechamiento

maderable y leña, que ha de llevarse a efecto en la campaña de 1950 51, en el monte de este municipio, número 204 A, denominado «Las Viñas y otros», se publican a continuación los datos necesarios:

400 pinos maderables marcados, con un volumen de 120 metros cúbicos de madera y 100 metros cúbicos de leña de sus copas, con la tasación máxima de 34.300 pesetas y mínima de 30.800 pesetas, sitio «El Cascajar».

1.000 pinos maderables agotados de resinación, con un volumen de 398 metros cúbicos de madera y 280 metros cúbicos de leña de sus copas, con la tasación máxima de 76.664 pesetas y mínima de 68.496 pesetas, sitio de «Matías Serrano».

Las subastas tendrán lugar, la de la madera de «Matías Serrano» ante Notario en esta Casa Consistorial al día siguiente en que se cumplan veinte hábiles desde el en que este anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las once horas.

Todo lo referente a la subasta se llevará a efecto con arreglo al Reglamento de 2 de julio de 1924.

El pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 5 de julio de 1945 y el de las económicas para tal acto se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el anterior a la subasta en los días y horas hábiles.

Las proposiciones que siendo admisibles puedan presentarse por las personas capacitadas para ello hasta la fecha señalada.

Bajo los mismos pliegos de condiciones y en tal fecha a las dieciséis horas ante esta Alcaldía y en su Sala Consistorial, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento maderable y leñas del término del «Cascajar», en dicho monte.

Arauzo de Miel 18 de octubre de 1950.—El Alcalde, Laureano Benito.

Junta vecinal de Bajauri.

A las doce horas del día 29 de noviembre próximo tendrá lugar en la Casa Consistorial del pueblo de Bajauri (Condado de Treviño), la subasta de 487 robles maderables marcados, en el monte «La Dehesa Zurrubarra», con un volumen de 312 metros cúbicos de madera y 150 metros cúbicos de leñas de sus copas, y 53 hayas maderables marcadas, con un volumen de 66 metros cúbicos de madera y 30 metros cúbicos de leñas de sus copas, tasados en 143.404 pesetas tope máximo y 129.623 tope mínimo.

La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones vigentes.

El plazo de presentación termina el día 28 de noviembre próximo.

Bajauri 18 de octubre de 1950.—El Presidente de la Junta vecinal, P. A., el Secretario, Luis García Inés.

Pérdida de una oveja blanca, con una N en la paleta derecha. Su dueño Nicolás Ramírez, vecino de Páramo del Arroyo.

